

cooperación que han brindado al Alto Comisionado en asuntos relacionados con el bienestar de esos refugiados;

4. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo financiero y material proporcionado a los estudiantes refugiados por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Pide* al Alto Comisionado que, en colaboración con el Secretario General, siga organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica a los que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo generosamente al programa de asistencia para estudiantes refugiados, mediante su apoyo financiero a los programas ordinarios del Alto Comisionado y a los proyectos y programas, incluso proyectos sin financiación, presentados a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África¹⁷², que se celebró en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984;

7. *Insta también* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a los países de asilo asistencia material y de otra índole que les permita seguir cumpliendo sus obligaciones humanitarias con los refugiados;

8. *Hace un llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a todos los demás organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, para que sigan prestando asistencia humanitaria y para el desarrollo a fin de facilitar y acelerar el asentamiento de los estudiantes refugiados de Sudáfrica a quienes se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

9. *Exhorta* a los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando con el Secretario General y el Alto Comisionado en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el África meridional;

10. *Pide* al Alto Comisionado que, en cooperación con el Secretario General, siga manteniendo la cuestión en examen, ponga en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, la situación en que se encuentren los programas e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/139. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷ y las normas humanitarias contenidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁸⁰ y sus Protocolos Adicionales I y II¹⁸⁴,

Consciente de que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de fomentar y proteger los dere-

chos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Recordando que en sus resoluciones 35/192 de 15 de diciembre de 1980, 36/155 de 16 de diciembre de 1981, 37/185 de 17 de diciembre de 1982, 38/101 de 16 de diciembre de 1983 y 39/119 de 14 de diciembre de 1984 expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador,

Teniendo presentes la resolución 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos²⁶, en la que ésta decidió nombrar un representante especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador y las resoluciones 1982/28 de 11 de marzo de 1982²⁷, 1983/29 de 8 de marzo de 1983²⁸, 1984/52 de 14 de marzo de 1984²⁹, y 1985/35 de 13 de marzo de 1985³⁰, de la Comisión, en las que ésta prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara, entre otros órganos, a la Asamblea General,

Observando que el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos señala en su informe provisional¹⁸⁵ que, en el seno del proceso de normalización democrática del país, la cuestión del respeto a los derechos humanos es parte importante de la actual política de la República de El Salvador, pero que sin embargo continúa existiendo en este país una situación de violencia bélica generalizada, que es aún preocupante el número de atentados contra la vida y contra la infraestructura económica y que se han incrementado los presos políticos y los secuestros,

Profundamente preocupada porque en El Salvador, además de persistir el conflicto armado, se ha interrumpido el diálogo apenas iniciado entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario,

Considerando que, mientras continúe el conflicto armado de carácter no internacional, el Gobierno y las fuerzas insurgentes están obligados a observar las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humanitario contenidas en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, así como su Protocolo Adicional II, en los que es parte la República de El Salvador,

Consciente de que una solución política del conflicto salvadoreño puede quedar truncada si desde el exterior en vez de favorecer la reanudación del diálogo se contribuye de cualquier forma a intensificar o prolongar la guerra,

Reconociendo el valor del diálogo como el mejor camino para lograr una auténtica reconciliación nacional y la importancia de que diversos sectores del país estén a favor de una solución política global negociada que ponga fin al sufrimiento del pueblo salvadoreño y evite el flujo de refugiados y desplazados internos,

1. *Encomia* al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. *Reconoce con interés* y destaca la importancia de que el Representante Especial haya señalado en su informe provisional que el Gobierno de El Salvador persiste en su política de tratar de mejorar la suerte de los derechos humanos;

3. *Expresa, no obstante, su profunda preocupación* porque continúan habiendo en El Salvador graves y numerosas violaciones de los derechos humanos debidas sobre todo al incumplimiento de las normas humanitarias de la

¹⁸⁴ A/32/144, anexos I y II.

¹⁸⁵ A/40/818, anexo.

guerra, por lo que pide al Gobierno de El Salvador y las fuerzas insurgentes que adopten medidas conducentes a la humanización del conflicto cumpliendo escrupulosamente los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, y asimismo recomienda al Representante Especial que, mientras dure el conflicto armado, continúe observando e informando a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos en qué medida las partes contendientes están respetando dichas normas sobre todo en lo referente al trato humanitario y respeto a la población civil, los prisioneros de guerra, los heridos en combate, el personal sanitario y los hospitales militares de cualquiera de las partes;

4. *Reafirma una vez más* el derecho del pueblo salvadoreño a determinar libremente su futuro político, económico y social sin injerencias del exterior, a través de un auténtico proceso democrático en el que participen libre y efectivamente todos los sectores de la población;

5. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y que, en lugar de contribuir de cualquier forma a prolongar e intensificar la guerra, estimulen la continuación del diálogo hasta que se logre una paz justa y duradera;

6. *Lamenta profundamente* la interrupción del diálogo iniciado en octubre de 1984 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario, por lo que pide a ambas partes que reanuden las conversaciones para que a través del diálogo sincero, generoso y abierto se logre una solución política global negociada que ponga fin al conflicto armado y contribuya a la institucionalización y fortalecimiento del sistema democrático basado en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales para todos los salvadoreños;

7. *Exhorta* al Gobierno y a las fuerzas de oposición para que, como acordaron en la reunión celebrada en La Palma el 15 de octubre de 1984¹⁸⁶, establezcan en el menor tiempo posible los mecanismos que consideren apropiados para estudiar los planteamientos y propuestas presentados por ambas partes e incorporar a todos los sectores de la vida nacional en la búsqueda de la paz;

8. *Observa con preocupación* que como consecuencia de la prolongación del conflicto armado, continúa incrementándose el número de refugiados y desplazados internos, que ya son una parte considerable de la población salvadoreña y pide a todos los Estados que colaboren en la recepción de los refugiados y apoyen a los organismos autónomos encargados de atender a los desplazados internos en El Salvador;

9. *Reitera una vez más su exhortación* al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas de oposición para que cooperen plenamente con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país, y permitan al Comité Internacional de la Cruz Roja seguir evaluando heridos y lisiados de guerra a donde puedan recibir la atención médica que necesiten;

10. *Deplora profundamente* que siga siendo notoriamente insatisfactoria la capacidad del sistema judicial de El Salvador para investigar, procesar y castigar las violaciones de los derechos humanos, por lo que pide con insistencia a las autoridades competentes que continúen e impulsen el proceso de reforma del sistema judicial salvadoreño, a fin de sancionar rápida y efectivamente a los responsables de las graves violaciones de los derechos hu-

manos que se han cometido y continúan cometiéndose en el país;

11. *Recomienda* la continuación y ampliación de las reformas necesarias en El Salvador, incluida la aplicación efectiva de la reforma agraria, para que se dé solución a los problemas económicos y sociales que son causa fundamental del conflicto interno en ese país;

12. *Exhorta* a las autoridades competentes en El Salvador a que modifiquen la legislación y otras medidas que sean incompatibles con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que obligan al Gobierno de El Salvador;

13. *Renueva su llamamiento* al Gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

14. *Decide* mantener en estudio, durante su cuadragésimo primer período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social con la esperanza de que haya una mejoría.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/140. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala

La Asamblea General,

Reiterando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando sus resoluciones 37/184 de 17 de diciembre de 1982, 38/100 de 16 de diciembre de 1983 y 39/120 de 14 de diciembre de 1984,

Recordando también la resolución 1984/53 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos²⁹, y tomando nota de la resolución 1985/36 de 13 de marzo de 1985³⁰ de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión expresó su profunda preocupación por las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que siguen teniendo lugar en Guatemala y las medidas restrictivas que limitan las libertades de las poblaciones rural e indígena,

Teniendo presente la resolución 1985/28 de 30 de agosto de 1985 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹⁸¹,

Considerando con beneplácito las elecciones generales de Presidente, Vicepresidente, diputados del Congreso nacional y miembros de las corporaciones municipales, que se realizaron el 3 de noviembre de 1985 con la participación de diversos partidos políticos,

Tomando nota con satisfacción del conjunto de disposiciones para salvaguarda de los derechos humanos y las libertades fundamentales que figuran en la nueva Constitución, que, al ser plenamente aplicadas por el nuevo Gobierno y todos los demás interesados, podrían producir un adelanto significativo de la situación de los derechos humanos en Guatemala,

Preocupada por la persistencia de los actos de violencia por motivos políticos, en particular los asesinatos y secuestros, así como por las desapariciones forzadas e involunta-

¹⁸⁶ Véase A/39/636, anexo, secc. II.